

**CONVENIO ENTRE PARTES**

En la Ciudad de Neuquén, a los 31 del mes de Octubre del 2016, entre el Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, por una parte representado en este acto por el Señor Ministro JORGE LARA, en adelante "LA AUTORIDAD" y la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Sr. Intendente Dn. CARLOS CORAZINI, en adelante "AGENTE DE VENTA" declaran que con el objeto de:

- Promover e incentivar el turismo en la Provincia de Neuquén, facilitando a los turistas en general y a los aficionados a la pesca deportiva en particular el acceso al medio con un mejor servicio.-
- Generar un sistema de comercialización de permisos de pesca deportiva más ágil aumentando las bocas de expendio y la disponibilidad de los mismos;
- Facilitar los medios de acceder a la obtención de los permisos de pesca deportiva con la participación de Agentes de Venta, tanto del ámbito público como del privado, con la publicidad, sencillez y control adecuados al objetivo fijado;

acuerdan celebrar el presente Convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** "LA AUTORIDAD" implementa el sistema de Venta de Permisos de Pesca Deportiva y su Reglamentación conforme a la Resolución N° 1211/16 en especial sus anexos que "EL AGENTE DE VENTA" declarará conocer y aceptar.-----

**SEGUNDA:** "EL AGENTE DE VENTA" se compromete a la venta de permisos de pesca deportiva en las condiciones pactadas en la Resolución N° 1211/16.-----

**TERCERA:** "EL AGENTE DE VENTA" se compromete a solicitar su inclusión en el "REGISTRO ÚNICO DE AGENTES DE VENTA DE PERMISOS DE PESCA DEPORTIVA" en las condiciones establecidas por la Reglamentación. Una vez concretada la misma "LA AUTORIDAD" hará entrega "en consignación" con cargo a rendir cuenta documentada de los permisos de pesca que se detallarán en el correspondiente recibo a los fines del control administrativo y contable de conformidad a la Ley Provincial 2141 de Administración Financiera y control.---

**CUARTA:** "LA AUTORIDAD" no entregará nuevos cargos si "EL AGENTE DE VENTA" no efectuara las rendiciones en tiempo y forma. A estos efectos, el responsable designado para efectuar las mismas deberá:

- a) Cada 15 días efectuar la rendición de los permisos efectivamente vendidos debiendo adjuntar Boletas de Depósito en la Cuenta Oficial N° 176/13 - "LEY 2539- FONDO PROVINCIAL DE LA FAUNA SILVESTRE", por las sumas obtenidas, los duplicados de los Permisos de Pesca Deportiva (Stickers) y detallar el saldo de permisos de stock.
- b) Dentro de los 15 días de finalizar la temporada de pesca deportiva para la cual están habilitados los permisos, efectuar la rendición por los efectivamente vendidos y la devolución de los que hayan quedado sin vender, debiendo adjuntar boletas de depósito en la Cuenta Oficial N° 176/13 - "LEY 2539 - FONDO PROVINCIAL DE LA FAUNA SILVESTRE", por las sumas obtenidas, como así también aquellos permisos que fueron anulados.

**QUINTA:** Las diferencias que surjan en la rendición y que no puedan justificarse en legal forma, serán asumidas y de responsabilidad patrimonial y administrativa exclusiva del "AGENTE DE VENTA".-----

--- En prueba de conformidad y para constancia se firman CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha preñados.-----

Sergio A. Faurrobo  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Junín de los Andes

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL